Boicac N° 134 //// i/c/a/c

## 02 REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS

Resolución de 2 de junio de 2023 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Darwin Rodríguez Ferrera.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Darwin Rodríguez Ferrera, mediante Resolución de 10 de marzo de 2023, donde se resolvía:

**"PRIMERO.** – Declarar al auditor de cuentas D. Darwin Rodríguez Ferrera responsable de la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 73.b) de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC), por "incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe", en relación con el trabajo de auditoría de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2019 de la entidad "PETROLÍFERA CANARIA, S.A.".

**SEGUNDO.** – Imponer al auditor de cuentas D. Darwin Rodríguez Ferrera, por la infracción grave cometida, una sanción de multa por importe de tres veces la cantidad facturada por el trabajo de auditoría, sin que pueda, en ningún caso, ser inferior a 6.001 euros, ni superior a 18.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2.b) de la LAC. La multa asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (17.448- €).

**TERCERO.** – A tenor de lo establecido en el artículo 78.1 de la LAC, dicha sanción lleva aparejada la prohibición, al auditor de cuentas, de realizar la auditoría de cuentas de la mencionada entidad correspondiente a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa."

En Madrid, a 2 de junio de 2023 EL PRESIDENTE, Santiago Durán Domínguez

/ / / 39 |